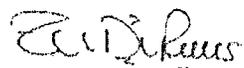


INFORME SECRETARIAL: Girardot, ocho (08) de marzo de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PEÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN OBDULIA RIVAS MORENO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONPREMAG Y OTRO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00131-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto del 27 de enero de 2022 y en vista de que no hay más pruebas que practicar, el Despacho declara surtida la etapa probatoria y conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, exhortando a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, oportunidad en la cual podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

Acéptese la renuncia de la Dra. ELISA LILIA ALVAREZ PRIETO, quien actuaba como apoderada del Departamento de Cundinamarca, en los términos señalados en el artículo 49 del C.G del P.

Vencido este término, ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez